

Por todo ello le recordamos que falta por presentar el Certificado Final de Obra y Corte Litológico del terreno, respecto del mismo, firmado por el técnico de dirección y visado por el Colegio Profesional de Almería. Este Certificado deberá incluir, además de las características del sondeo, las Coordenadas UTM definitivas, y la confirmación del cumplimiento de las distancias superficiales reglamentadas en art. 3.º de Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6.º de la Ley de Aguas.

En base a lo establecido en el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de tres meses, a partir del recibo de esta comunicación, para presentar dicha información, de no hacerlo se dará por caducada su autorización previa de la manera establecida en el artículo 42 de la citada Ley.

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, José López García.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de Inscripción de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «El Faz».
Titular: José Hinojo Pérez.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Hinojo Pérez.
Último domicilio conocido: Avda. del Mediterráneo, núm. 201, 04368, Playa de Mojácar, Mojácar (Almería).
Acto que se notifica: Inscripción de expediente.
Fecha: 2.5.2007.
Ref.: RG-EB/rl.
Asunto: Inscripción de expediente de pozo para captación de aguas subterráneas.

Notificada el 27.4.2007 por el Director Facultativo la realización de la obra de referencia, solicitada por Vds. el 19.6.2006 y autorizada por esta Delegación con fecha 13.3.2007, sita en el paraje «El Faz» del término municipal de Mojácar, le comunicarnos que, con fecha de hoy, dicho expediente queda referenciado con el número 123 de dicho término, para un caudal según su solicitud al Organismo de Cuenca de 7.000 m³/año, con una profundidad de 50 m y 188 mm de diámetro.

COORDENADAS UTM

X = 600.720
Y = 4.113.080

Dicha inscripción no le confiere ningún derecho al aprovechamiento de un caudal superior a 7.000 m³/año en su finca, (aunque existan varias captaciones en la misma); ni tampoco le confiere el derecho a utilizar las aguas en parcela distinta de la que nacen (aunque fuese del mismo propietario). Para una extracción anual superior a la mencionada, se requerirá la concesión administrativa del Organismo de Cuenca.

Con independencia de las competencias que puedan corresponderle a otros Organismos, el montar de cualquier instalación elevadora necesitará autorización previa de esta Delegación.

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, José López García.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de archivo de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «Aguas de Enmedio». Titulares: Martinus Bernardus y Anika Helna Poort.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesados: Don Martinus Bernardus y doña Anika Helna Poort.
Último domicilio conocido: C/ Vendaval, 17, 04638, Mojácar (Almería).

Acto que se notifica: Archivo de expediente.

Fecha: 30.3.2007.

Ref.: RG-EB.

Asunto: Archivo de expediente de legalización de manantial en t.m. de Mojácar.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En fecha 23.6.2006, con número de registro de entrada 27.5.07, se recibe proyecto de legalización de manantial sito en el paraje «Aguas de Enmedio», del término municipal arriba indicado.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de junio de 1973), y en los artículos 140 y siguientes del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978); por ello, y con relación al R.D. 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 24, de 22 de marzo de 1983), y al artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 3, de 25 de abril), y, así mismo, el artículo 1 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El art. 1 de la Ley 22/73, de 21 de julio, establece el ámbito de aplicación y clasificación de los recursos citando: «La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la investigación y aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos cualesquiera que fueren su origen y estado físico».

Tercero. El art. 2.2 de la Ley 22/73, de 21 de julio, cita: «en cuanto al dominio de las aguas, se estará a lo dispuesto en el Código Civil, las Leyes Especiales sin perjuicio de lo que establece la presente Ley en orden a su investigación y aprovechamiento».

Cuarto. El art. 108 cita: «Los trabajos de prospección y explotación de aguas subterráneas, mineras y mineromedicinales precisarán aprobación previa».